



**REF.: Constituye Comisión Provincial
Censal de la Provincia de
Choapa para el XVIII Censo de
Población y VII de Vivienda.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 148

ILLAPEL, 09 de Febrero de 2011

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 2º, 28º, 29º y 30º del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; los artículos 2º letra c), 3º y 4º letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del Decreto Supremo de Economía N° 321/09 - que dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012; lo indicado en los artículos 4º y 5º del Decreto Supremo de Economía N° 236/10 que Crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, N° 321/09, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012;
2. Que, en los artículos 4º y 5º del Decreto Supremo N° 236/10, que Crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda dispone que, "En cada una de las Regiones en que se divide el país, se constituirá una Comisión Regional para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda la cual tendrá la finalidad de servir de instancia de coordinación de los trabajos precensales y censales, y de la participación de las Instituciones regionales y provinciales, dentro del respectivo territorio de su región, de acuerdo con las instrucciones que al efecto imparta el Director Nacional de Estadísticas como Director Ejecutivo del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda o de sus representantes";
3. Que, es necesario dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha disposición;
4. Que, el levantamiento del Censo referido, incluidas las actividades precensales, constituye el mayor esfuerzo colectivo que pueda hacer el país en el

5. Que deben participar, directa o indirectamente un sector importante de su población;
6. Que, la Ley 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, encarga a este Servicio, la realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros, están obligadas a prestarle toda clase de ayudas o auxilios, trátase de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan;
7. Que, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deban participar en el levantamiento censal;
8. Razones de Buen Servicio;

RESUELVO

1. CONSTITÚYASE, la Comisión Provincial de la Provincia de Choapa, de la Región de Coquimbo, para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, la cual será presidida por el Sr. Gobernador Provincial, don **Iván Cisternas Tapia** o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

2. DESÍGNASE, conforme a las disposiciones legales aplicables, como integrantes de esta comisión, a quienes a continuación se indica o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal, sin perjuicio de la facultad del Gobernador de Choapa para incorporar a la Comisión Provincial, a cualquier otra persona o autoridad cuya colaboración, a su juicio, pueda ser importante para el desarrollo y ejecución de los trabajos precensales y censales:

- Sr. Iván Cisternas Tapia, Gobernador Provincial de Choapa,
- Sr. Leonardo Aros, Jefe Oficina Provincial de la Seremía de Salud,
- Sr. Jorge Hunt , Jefe Provincial de Vialidad,
- Sr. Sr. Mario Ortega , Jefe Provincial del Servicio de Vivienda y Urbanismo,
- Sra. Carmen Pérez ; Jefe Provincial del SAG
- Sr. Teniente 1° Oscar Bravo, Mayor de Gendarmería,
- Sra. Jorge Núñez, Jefa Área INDAP Illapel,
- Sr. José Miguel Caballero, Jefe (s) Provincial Departamento de Educación,
- Sr. Francisco Martínez, Capitán de Carabineros, Comisario de la 4ª Comisaría de Carabineros de Illapel,
- Sr. Efraín Godoy , Prefecto de la Prefectura Provincial de Choapa de la P.D.I.
- Sr. Karina Rosales , jefa (s) Provincial de IPS.
- Sr. Francisco Godoy, funcionario del Instituto Nacional de Estadísticas, quien asumirá como Secretario y Asesor Técnico de la Comisión Provincial

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Provincial podrá incorporar nuevos integrantes del sector público, municipal, y/o privado y designar subcomisiones de trabajo, debiendo dar especial prioridad a aquellas que se refieran a Publicidad y Propaganda, a Movilización y Transporte y a Levantamiento y Seguridad.

La Comisión Provincial se reunirá las veces que sea necesario a requerimiento de su respectivo Presidente.

3. SEÑÁLESE, conforme a las disposiciones legales aplicables, las funciones de la Comisión Provincial Censal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones generales y especiales que imparta el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a través de los funcionarios(as) ejecutivos(as) de los censos;
- b) Coordinar su acción con las directrices que imparta la respectiva Comisión Regional de los Censos en uso de sus atribuciones;
- c) Promover la instalación de las respectivas Comisiones Comunales dentro de la respectiva Provincia;
- d) Velar porque las Comisiones Comunales den cumplimiento cabal y efectivo a sus cometidos específicos;
- e) Arbitrar las medidas a fin de que la organización precensal y censal provincial cuente con locales adecuados para su funcionamiento;
- f) Impulsar y reforzar la publicidad y difusión precensal y censal a nivel provincial;
- g) Coordinar la acción, integración y participación activa de los organismos y autoridades provinciales en las labores precensales y censales, y adoptar las medidas conducentes a fin de que las Comisiones Comunales respectivas dispongan del personal y medios de movilización, transporte y demás elementos suficientes para el desarrollo de los trabajos precensales, y censales;
- h) Disponer las medidas necesarias, a requerimiento del Director(a) Ejecutivo Nacional de los Censos, para que todas las comunas de su territorio jurisdiccional cuenten con la dotación suficiente, tanto de enumeradores para el precenso, como de censistas para el levantamiento de los Censos;
- i) Procurar el oportuno cumplimiento de las actividades programadas en las distintas etapas del proceso precensal y censal;
- j) Disponer las medidas conducentes a agilizar la obtención de los resultados, de acuerdo al calendario preestablecido, tanto del precenso como los resultados preliminares del censo de las comunas de su jurisdicción según las normas e

instrucciones previamente impartidas por la Directora(a) Ejecutivo(a) Nacional de los Censos

- k) Devolver el material, debidamente revisado al Jefe(a) Ejecutivo(a) Provincial de los Censos que corresponda, dentro de los plazos previamente determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE);
- l) En general, adoptar todas las medidas conducentes a crear las condiciones adecuadas para que, tanto el precenso como el censo se desarrolle dentro de la normalidad y cumpla con sus finalidades específicas.

4. DÉJESE expresa constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.374, los habitantes de la región o las personas en tránsito, sean nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados por los empadronadores para los fines censales.

Los datos recogidos por los enumeradores y censistas son absolutamente secretos en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 17.374, y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas naturales o jurídicas que los suministran, y sólo serán empleados en forma global, indeterminada e innominada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



IVAN CISTERNAS TAPIA
GOBERNADOR PROVINCIA CHOAPA
REGIÓN DE COQUIMBO
MINISTRO DE FE AD-HOC

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento

Distribución:

- Comisión
- INE
- Archivo